

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 141-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2011

R. EX. N° 2424

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas Marinas Puerto Viejo de Punta Lavapié; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 141/2011, de fecha 21 de julio de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3118 de 2004, N° 1299 de 2005, N° 2169 de 2006, N° 2007 de 2007, N° 1967 de 2008, N° 2854 de 2009 y N° 2031 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2031 de 2010, de esta Subsecretaría, se autorizó por el periodo de un año, la acción de manejo de extracción de los recursos loco *concholepas concholepas* y lapa negra *Fissurella latimarginata*, en el área de manejo denominada **Punta Lavapié, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas Marinas Puerto Viejo de Punta Lavapié.

Que la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para realizar la acción de manejo antes del vencimiento del periodo indicado anteriormente.

Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

Que en consecuencia, habiendo sido requerida la prórroga dentro de plazo, corresponde autorizar una ampliación del plazo de conformidad a los términos indicados en la Ley N° 19.880.

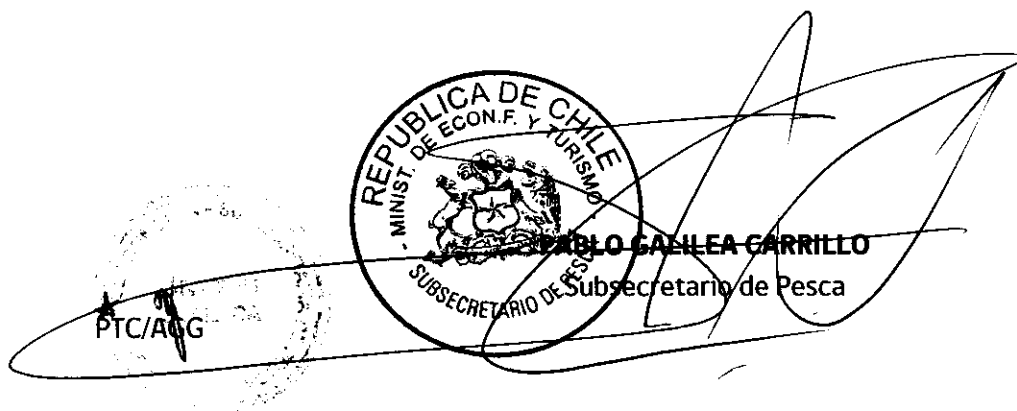
## RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo otorgado mediante Resolución N° 2031 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo de extracción de recursos bentónicos en el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Lavapié, VIII Región**, establecida en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Algas Marinas Puerto Viejo de Punta Lavapié, , inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1724, de fecha 7 de mayo de 2004, con domicilio en Puerto Viejo s/n de Punta Lavapié, comuna de Arauco, VIII Región del Bío-Bío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
PTC/AGG